



Radicado: D 2025070004388

Fecha: 06/10/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, entre otros.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° preceptúa que las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el cual se señala que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios constitucionales citados en precedencia, y en el artículo 8 ibidem, que consagra el deber de las autoridades de aplicar los principios de publicidad y consulta frente a los proyectos de actos administrativos de contenido general y abstracto que se planean proferir.
4. Que el Gobierno Nacional expidió el Documento CONPES 3816 de 2014 "MEJORA NORMATIVA: ANÁLISIS DE IMPACTO", estructurado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, por el cual se definen las estrategias para mejorar el proceso de producción normativa por parte de la rama ejecutiva, con el propósito de fortalecer la confianza, la seguridad jurídica, la efectividad y la

[Firma manuscrita]

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

transparencia en el mediano y largo plazo. En dicho Documento CONPES, en el numeral VII, referente a las *"RECOMENDACIONES"*, se plantea en el subnumeral 10 la de *"(...) Sugerir a las entidades territoriales la posibilidad de adoptar y fortalecer las medidas encaminadas a mejorar el proceso de emisión de normatividad y adoptar herramientas relacionadas con este proceso, tales como el Análisis de Impacto Normativo."*

5. Que conforme al referido documento CONPES, el Departamento Nacional de Planeación, tiene a cargo la función de coordinar el trabajo de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados de políticas del Gobierno Nacional con los ministerios, departamentos administrativos y entidades territoriales. De otro lado, el DNP, ejerce la Secretaría Técnica del Comité para la Mejora Normativa, y en tal carácter, asume la responsabilidad de *"Promover y divulgar los beneficios de la política de Mejora Normativa para la competitividad de la Rama Ejecutiva del Poder Público como herramienta determinante para el buen gobierno, la competitividad y el desarrollo económico y social, incluyendo tanto el orden nacional como el territorial"*.
6. Que el mismo documento CONPES 3816 de 2014, estableció lineamientos relacionados con la implementación de la política de mejora normativa del Estado, sentando las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo -AIN- en la etapa temprana del proceso de emisión de la normatividad desde la rama ejecutiva. En ese instrumento se sugirió a las entidades territoriales adoptar y fortalecer las medidas encaminadas a mejorar el proceso de emisión de normatividad y adoptar herramientas relacionadas con este proceso.
7. Que el Decreto 1081 de 2015, establece lineamientos orientados a facilitar la elaboración y revisión de los decretos y resoluciones antes de su expedición, reglas y tipologías documentales para garantizar la uniformidad, continuidad y adecuada presentación, participación de los ciudadanos y grupos de interés en la elaboración de proyectos específicos de regulación, entre otros aspectos relacionados con la materia, algunos de los cuales son vinculantes para las entidades territoriales y se focalizan en las directrices generales de técnica normativa, en relación con los decretos y resoluciones de carácter general de los alcaldes y gobernadores.
8. Que la Ley 2294 de 2023, que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND) *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, establece en el numeral 5 del artículo 3 la Convergencia regional como uno de sus ejes de transformación. En las bases del PND, se desarrolla como catalizador estratégico el *"Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado - Ciudadanía"*, contenido en la Sección V. Según el documento del Plan Nacional de Desarrollo, visible en la Gaceta del Congreso N° 18 de 2023, página 186, el literal c) señala que, en



POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

materia de calidad, efectividad, transparencia y coherencia de las normas, se expedirá una nueva política de mejora regulatoria. Esta política responderá a las recomendaciones post-acceso de la OCDE y a las buenas prácticas regulatorias, concibiendo la expedición de normas como un ciclo y consolidando la gobernanza normativa.

9. Que de manera consecuente con las recomendaciones formuladas en el documento CONPES 3816 de 2014 y con el fin de garantizar la observancia de las normas relacionadas con la política de mejora normativa, el Departamento de Antioquia expidió el Decreto No. 2022070007163 del 21 de diciembre de 2022, *"Por el cual se crea el comité para la mejora normativa,"* como instancia de carácter técnico, responsable de coordinar y orientar la política de mejora normativa, además de fijar lineamientos generales y específicos en asuntos legales, estratégicos y técnicos, que requieran análisis por parte del mismo.
10. Que el 5 de septiembre de 2024, el Gobernador de Antioquia expidió el Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*. En el artículo 125 del referido decreto, se establece como una de las funciones a cargo de la Secretaría General, la de *"(...)16. Definir, coordinar y evaluar las políticas de mejora normativa y de prevención de lavado de activos"*, y en el artículo 126 del mismo decreto, se contempla como función a cargo de la Subsecretaría Jurídica, como dependencia adscrita a la Secretaría General: *"(...)19. Liderar, coordinar y evaluar las políticas de mejora normativa y de prevención de lavado de activos."* De otro lado, en lo que respecta la coordinación de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MPG, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del decreto en mención, se prevé que será responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación, la coordinación de la implementación de las distintas dimensiones y políticas definidas en dicho modelo, cuya operación se desarrolla mediante 19 políticas, agrupadas en 7 dimensiones, en las cuales figura la *"Mejora Normativa"*, soportadas en los principios de integridad y legalidad.
11. Que en este contexto, el Departamento de Antioquia, consciente de la importancia de promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas y la generación de capacidades dentro de la administración pública, estima pertinente adoptar la Política de Mejora Normativa, en el marco de los principios de publicidad, transparencia, legalidad, y demás postulados que orientan las actuaciones administrativas.

En virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA. Adóptese la Política de Mejora Normativa del Departamento de Antioquia, mediante la cual se promoverá el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, para contar con un ordenamiento jurídico acorde a parámetros de racionalización, simplificación, calidad, eficacia, coherencia y publicidad, que dote de seguridad jurídica a los destinatarios de las normas, evite la dispersión y proliferación, facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social, en el ámbito departamental. La referida Política de Mejora Normativa, se encuentra contenida en el documento que se anexa al presente acto administrativo, formando parte integral del mismo.

PARÁGRAFO 1: En desarrollo de la Política de Mejora Normativa se adoptarán manuales, procedimientos, formatos e instructivos, a través del Sistema Integrado de Gestión (SIG) en el marco del Proceso de Gestión Jurídica, los cuales podrán ser objeto de modificación y actualización.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de garantizar la operatividad de la Política de Mejora Normativa, la Secretaría General podrá realizar las modificaciones, ajustes y actualizaciones que se requiera incorporar en el documento contentivo de dicha política.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto rige para todos los organismos del nivel central del Departamento de Antioquia, que tengan a su cargo la producción normativa en el ámbito de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. COORDINACIÓN GENERAL. El Departamento Administrativo de Planeación, ejerce la coordinación de la implementación de las distintas dimensiones y políticas definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MPG, dentro de las cuales se encuentra la mejora normativa.

ARTÍCULO 4°. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA. La definición, coordinación y evaluación de la Política de Mejora Normativa del Departamento de Antioquia, le corresponden a la Secretaría General. El liderazgo de la política está a cargo de la Subsecretaría Jurídica.

ARTÍCULO 5°. LÍDER OPERATIVO. La Secretaría General designará un profesional, preferiblemente de carrera administrativa como líder operativo de la Política de Mejora Normativa que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Presentar propuestas, documentos de trabajo e informes que sean necesarios en el marco de las acciones de la Política de Mejora Normativa en el Departamento de Antioquia.

A Q

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 2. Gestionar la agenda regulatoria anual para consulta ciudadana de los distintos proyectos normativos del Departamento de Antioquia.
- 3. Coordinar la gestión de los enlaces normativos para la materialización de las acciones contenidas en la Política de Mejora Normativa.

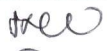
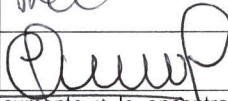
ARTÍCULO 6°. RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El Departamento de Antioquia, tendrá a disposición de la ciudadanía los resultados de la implementación y cumplimiento de la Política de Mejora Normativa.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto No. 2022070007163 del 21 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	Érika Tatiana Sánchez Gómez - Profesional Universitaria – Dirección de Defensa Jurídica		30-09-2025
	Ana Cristina Uribe Palacio - Profesional Universitaria - Subsecretaría Jurídica		30-09-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia – Directora de Asesoría Legal y de Control		30-09-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		30-09-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

